

ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2011-MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero 2011, octubre 19.



El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de octubre del 2011, el Punto de Agenda Convenio de Cooperación Mutua entre la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el mismo cuerpo normativo en su Artículo 195°, señala que los gobiernos locales, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes, entre otros para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, medio ambiente, actividades deportivas, seguridad, limpieza, comercialización, etc.

Que, mediante Expediente N° 17315-2010, presentado por la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa, solicita a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, la renovación del Convenio de Cooperación Mutua suscrito en el mes de octubre del 2009, el mismo que a la fecha no tiene vigencia, aduciendo que desde hace siete años atrás su Institución cuenta con el apoyo de esta Comuna, para el recojo de basura en el interior del Cementerio General de la Apacheta, sugiriendo además incluir en la clausula cuarta, que en la medida de lo posible, podrán contar con el apoyo del volquete, dos veces por semana, solamente en fechas festivas, siendo estas el Día de la Madre, del Padre y de Todos los Santos.

Que, la Supervisión de Conservación y Servicios de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, mediante el Informe N° 011-2011-SCS-MDJLByR, hace de conocimiento del apoyo que ha venido brindando la Municipalidad a la Beneficencia Pública de Arequipa a través del recojo de flores secas del Cementerio General de la Apacheta, los días viernes de cada semana en el horario de 05:00 a.m. a 07:00 a.m. aproximadamente, los mismos que han sido depositados en el botadero de Chiguata que se encuentra ubicado a una distancia de 14 kilómetros y a cambio la Beneficencia otorgaba 10 galones de petróleo por viaje realizado; asimismo señala que para el presente año, se está haciendo dicho depósito en "Quebrada Honda ubicado en el Distrito de Yura, cuya distancia es de 33 kilómetros, por lo que son de opinión que se incrementen a 02 galones mas por viaje.

Doctrina
057

8.11.11

(1)

(2)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ



Que, mediante Informe N° 030-2011-GSC/MDJLByR, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, propone a la Gerencia de Asesoría Legal, la elaboración del Convenio de Apoyo Interinstitucional con la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa.

Que, estando a los considerandos expuestos, los Informes de las áreas técnicas y la normatividad municipal vigente, consideramos que es viable la celebración de un Convenio de Cooperación Mutua entre la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; por el cual la Municipalidad debe brindar apoyo a la Beneficencia, con el recojo de residuos sólidos del Cementerio General de la Apacheta; y a cambio la Beneficencia deberá otorgar a la Municipalidad diez (10) galones de petróleo por viaje; habiéndose incrementado en número de dos (02) galones por viaje, en relación al número establecido en el convenio suscrito en el año 2009, siendo en total doce (12) galones; ello en razón que el depósito de los residuos sólidos se está realizando en "Quebrada Honda", lugar que se encuentra ubicado a 33 kilómetros aproximadamente, en el Distrito de Yura; siendo así, podemos señalar que se ha duplicado la distancia en kilómetros, con relación al botadero Zorro Negro, en donde se realizaba dicho depósito, el mismo que se encuentra ubicado a 14 kilómetros de distancia, en el Distrito de Chiguata.

Que, el Artículo 9 inc. 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Mutua entre la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encárguese a la Gerencia de Asesoría Legal la formalización del Convenio y a la Gerencia de Administración y Servicios a la Ciudad, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

[Handwritten signature]

Oscar Zúñiga Rosas
Alcalde

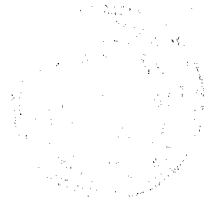
Alcaldía
Gerencia Municipal
G. Asesoría Legal
G. Servicios a la Ciudad
G. Administración
Interesado.
OFZR/ASVA/lof.

MUNICIPALIDAD D. E. F. R.
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO

08 NOV 2011

8-15

9



Handwritten notes or signatures at the bottom of the page, including a signature that appears to be "J. J. J." and some illegible text.